



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-00994

Asunto: requiere - decreta medidas cautelares

Solicita la parte demandante que se ordena la inmovilización del vehículo identificado con placas ENY 261 con el fin de proceder con su secuestro (Cfr. Archivo 7°, C02). Sin embargo, toda vez que en el expediente no obra constancia de la inscripción del embargo decretado en este proceso sobre ese bien, se requiere a la parte demandante para que aporte el respectivo historial vehicular. Una vez se aporte este documento, se resolverá lo pertinente frente al secuestro.

Dicha diligencia deberá ser adelantada dentro del término de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por otro lado, en consideración a la petición de embargo de cuenta bancaria presentada por la apoderada de la parte demandante (Cfr. Archivo 6°, C02) , el Juzgado:

Resuelve:

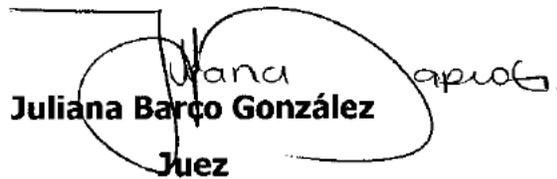
1. Se decreta el embargo y retención de las sumas de dineros y demás emolumentos que posee la demandada Leandra Marion Zapata Zuluaga con cédula 32244226 en la cuenta corriente de ahorros Nro. 025014 de Bancolombia S.A.

La medida cautelar se limita a la suma de \$ 100.000.000.

En la fecha se libra el oficio No. 3 . La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

2. Se se requiere a la parte demandante para que aporte el historial vehicular del automotor identificado con placas ENY 261. Dicha diligencia deberá ser adelantada dentro del término de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, _16 ene 2023_, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd78804aa1d7d1931a9dec784c59d84d89bdc25187a3495a803ef7247edd34e**

Documento generado en 13/01/2023 02:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>